

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría Autónoma de Educación, por la que se habilita el acceso a la Oficina Virtual de la Formación para la inscripción en actividades de formación permanente convocadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats y Empleo.

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas identifica, en su artículo 4, los destinatarios de la formación permanente del profesorado: (a) personal docente y personal técnico educativo con destino en centros educativos de la Comunitat Valenciana en los que se impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica de Educación, (b) personal docente y personal técnico educativo con destino en centros educativos desde los que se presten servicios técnicos de apoyo educativo a los centros educativos y (c) personal que haya finalizado los grados y máster que conducen a la obtención de la titulación docente, siempre que se encuentren inscritos en algunas de las bolsas de personal docente de esta conselleria.

En virtud del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, el Consell de la Generalitat aprobó el 1 de abril de 2016 el Plan de transformación digital de la Generalitat, en el que se sentaron las bases para una transformación de todos los procesos administrativos que nuestra administración autonómica desarrolla, con el objeto de garantizar todos los preceptos que las leyes recogen. De esta manera, se ha vuelto imprescindible el desarrollo e implantación de herramientas nuevas para la tramitación digital, la firma y la identificación electrónica de las personas que transformen las relaciones de los ciudadanos con las administraciones y de las administraciones entre sí.

La Orden 5/2021, de 12 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente docente electrónico normalizado (EDEN), al servicio del sistema público educativo de la Generalitat, clasifica el contenido y estados de la información recogida en EDEN, entre los que se encuentran los cursos de formación.

En este contexto, la Administración educativa pone al servicio del personal docente una nueva oficina virtual para la inscripción y gestión de las actividades de formación permanente. Para poder garantizar el acceso a dicha oficina virtual de todos los colectivos indicados en la Orden 65/2012, se hace necesario establecer un mecanismo para la solicitud de acceso electrónico a esta oficina virtual que garantice todos los requisitos necesarios de seguridad e integridad de los datos.

En atención a todas las consideraciones expuestas y en uso de las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 99 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica

de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 7 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, esta Secretaría Autónoma de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto regular el acceso a la Oficina Virtual de Formación (OVIFOR) para la inscripción en actividades de formación permanente convocadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Los destinatarios de la Orden 65/2012 podrán, a través de OVIFOR, realizar la inscripción en las actividades de formación permanente del profesorado convocadas por Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Segundo. Acceso a OVIFOR

El acceso a la plataforma OVIFOR se podrá realizar desde el enlace <https://ovifor.edu.gva.es>, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación previstos para el acceso al sistema de información ITACA.

Alternativamente, podrá utilizarse, como método de autenticación en el sistema, certificados electrónicos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) o una cl@ve-permanente (<https://clave.gob.es>).

Tercero. Petición de acceso

El personal docente y personal de apoyo educativo que presta servicios en centros públicos y concertados de la Comunitat Valenciana ya dispone de usuario para acceso a OVIFOR y no es necesario que realice petición de acceso.

El personal que se encuentra inscrito en alguna de las bolsas de personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo puede realizar el acceso a la plataforma OVIFOR utilizando cualquiera de los mecanismos de autenticación habilitados en la plataforma Cl@ve sin necesidad de realizar petición de acceso.

El resto de personal destinatario de la presente resolución que no disponga de acceso a la plataforma OVIFOR podrá realizar una solicitud de acceso por vía electrónica. La obtención de las credenciales de acceso a OVIFOR se realizará mediante la plataforma de tramitación electrónica de la sede electrónica de la Generalitat. El enlace de acceso a dicha plataforma estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es/>. Podrá utilizarse, como método de autenticación en el sistema, certificados electrónicos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

Cuarto. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del procedimiento, mediante la presente resolución, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (en adelante PAI) o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos a la Conselleria, las personas solicitantes y representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este apartado.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1 e y 6.1 c del RGPD) y, según lo previsto en esta resolución y la normativa de aplicación, incluidas las que regulen el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para la actualización del expediente electrónico normalizado del docente y para actualizar los datos personales del registro del programa de gestión de la formación.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

· Trámite electrónico accesible en la URL:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970

· Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:

Postal: avenida de Campanar, 32. 46015 València

Electrónica: protecciondedadeseducacio@gva.es

· De forma presencial a través del registro

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 – 46010 València.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor desde el día de su publicación en la página web de la Conselleria de Educación Cultura, Universidades y Empleo (<https://ceice.gva.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se considere oportuno.

València, 20 de marzo de 2025.

El secretario Autonómico de Educación.